



RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [320327391 - 1]

Visto: El Informe Técnico N°0054-2024-GR-LAMB/GERESA-OFRH-320327391-0

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Solicitud N° 002-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC del 27 de diciembre del 2023, el Licenciado David Jesus Flores Castillo, esta solicitando el Pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas, en atención al memorando n° 00369-2023-GR.LAMB/GERESA/R,SALCHIC/RR.HH de la Gerente de la Red de Salud Chiclayo.

Que, mediante solicitud N° 002-2023-GR.LAMB/GERESA/R-SAL-CHIC del 28 de diciembre del 2023, el Licenciado David Jesus Flores Castillo, esta solicitando el Pago de Vacaciones No Gozadas y Truncas, en atención al memorando n° 00369-2023-GR.LAMB/GERESA/R,SALCHIC/RR.HH de la Gerente de la Red de Salud Chiclayo, ya que por necesidad de servicio y por estar en Emergencia Sanitaria por COVID-19 y encontrandome como encargado del area de Recursos Hum,ano de la Red Ferreñafe, no realizo el uso de sus vacaciones.

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES

DAVID JESUS FLORES CASTILLO

PRESTACION DE SERVICIO

Encargado del Area de Recursos Humano -Red Ferreñafe -GERESA

CAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

SEDE

Red Ferreñafe - GERESA

Mediante Contrato CAS N° 00884-2016-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH del 26 de diciembre 2016, ha laborado desde el 12 de diciembre del 2016 al 12 de diembre del 2023, tal como lo acredita el memorando N° 00369-2023-GR.LAMB/GERESA/R,SALCHIC/RR.HH de la Gerente de la Red de Salud Chiclayo.

COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS:

Que, mediante Contrato de la Oficina de Recursos Humano ha laborado desde el: desde el 26 de diciembre 2016, ha laborado desde el 12 de diciembre del 2016 al 12 de diembre del 2023, encontrandose pendiente 76.77 dias, que el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano y del Area de Pensiones, se emite la Liquidacion del Servidor: DAVID JESUS FLORES CASTILLO, acreditando que le corresponde el pago de su Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Adminstrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratacion Adminstrativa de

RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [320327391 - 1]

Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo n° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Ley N° 29849, que establece la eliminacion progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificacion de los articulos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057...(...

Que, respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye apartir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneracion que del servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

De conformidad con la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humano, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00108-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente en parte la petición formulada por don: DAVID JESUS FLORES CASTILLO, referente al pago de vacaciones No Gozads y Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago a don: DAVID JESUS FLORES CASTILLO, Encargado del Area de Recursos Humano -Red Ferreñafe -GERESA, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/ 5,681.20) por concepto de Compensacion por Vacaciones No Gozads y Truncas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CALCULO:REMUNERACIONES COMPUTABLES:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000267-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [320327391 - 1]

VACACIONES NO GOZADAS 2022	S/ 2,303.19
VACACIONES NO GOZADAS 2023	2,303.19
VCACIONES TRUNCAS	1,074.82
TOTAL VACACIONES NOGOZADAS Y TRUNCAS	S/ 5,681.20

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NMS/NJLL

Firmado digitalmente
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/02/2024 - 07:27:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>